

Asunto: Ampliación del plazo de presentación de proposiciones del expediente de contratación de suministro de energía eléctrica para todas las dependencias, colegios y alumbrados públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Expte. AVM.SUM.04.23).

Visto el informe jurídico de la Oficina de Contratación de fecha 03/09/2024, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Los antecedentes que consideramos más relevantes para informar el expediente de referencia son los siguientes:

PRIMERO: *Mediante Resolución n.º 2024004746, de fecha 5/08/2024, se aprueba por el órgano de contratación el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para todas las dependencias, colegios y alumbrados públicos municipales (AVM.SUM.04.23), disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto sin lotes y fijándose como plazo de presentación de proposiciones 15 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

SEGUNDO: *Con fecha 22/08/2024, se envía el anuncio de licitación al DOUE, publicándose en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación el día 23/08/2024, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 05/09/2024 a las 23:59 horas.*

TERCERO: *A través de la sección de Preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a partir del día 26/08/2024, se realizan por los posibles licitadores preguntas relevantes en relación con el contenido de los pliegos que rigen el contrato para su contestación por el órgano de contratación, no pudiendo ser contestadas hasta la fecha presente por ausencia del responsable del contrato.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite el presente informe jurídico, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo*



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

SEGUNDO: En cuanto al plazo de presentación de proposiciones, el apartado segundo del **art. 136 LCSP** señala:

*“Los órganos de contratación **deberán ampliar el plazo inicial** de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, **cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.***

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.*
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.*

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

*Por su parte, el apartado tercero del **art. 138 LCSP** dispone:*

*“3.Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones** o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, **el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos** de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.*



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

*Asimismo, el **apartado 34 del Anexo I del pliego** de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato establece que “Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.”.*

*Aunque en este supuesto las preguntas formuladas por los posibles licitadores se realizaron con posterioridad a los 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en aras del **principio de concurrencia e igualdad en la participación de todos los licitadores** y a fin de que se puedan presentar el mayor número con tiempo suficiente para tener acceso a toda la información necesaria para elaborar sus ofertas, se considera ajustado a derecho que por el órgano de contratación se adopte las medidas necesarias para ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones.*

CUARTO: *En cuanto al periodo de tiempo a ampliar del plazo de presentación de proposiciones, el **art. 32 de la LPAC**, de aplicación subsidiaria en virtud de la Disposición final cuarta LCSP, establece:*

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

*Considerando, asimismo, el hecho de que el plazo que dispone la administración para contestar y aclarar la información solicitada, según el **art. 138 LCSP**, para tramitación urgente es de cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, el plazo de ampliación de presentación de ofertas se puede fijar en siete (7) días naturales desde la publicación de la resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los licitadores puedan presentar adecuadamente sus ofertas y todos los documentos a través de la Plataforma de Contratación.*

QUINTO: *En cuanto al órgano competente para adoptar la resolución, mediante Acuerdo de 21 de febrero de 2012, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de 25 de enero de 2012, se acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga (Málaga) en el régimen de organización de los Municipios de gran población, con publicación en el BOJA de 9 de marzo de 2012.*

Así, el órgano de contratación competente, según establece la disposición adicional segunda LCSP: “4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.”



Esta competencia puede ser objeto de delegación tal como prevé el artículo 61.2 LCSP: "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación."

*En nuestro caso, la **Junta de Gobierno Local**, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2023 (BOPMA n.º 169, de 4/09/2023), **delega en la Ilma. Concejala Delegada de Contratación Administrativa**, la atribución como órgano de contratación, cualquiera que sea el importe y la duración del contrato, a excepción de los contratos menores."*

Como **ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada el día 23/06/2023 (BOPMA n.º 169, de 4/09/2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones del expediente de contratación de **suministro de energía eléctrica para todas las dependencias, colegios y alumbrados públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Expte. AVM.SUM.04.23)**, en aras del principio de concurrencia e igualdad en la participación de todos los licitadores, por un período de siete (7) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el último día de presentación a las 23:59 horas.

SEGUNDO: Mantener las ofertas que se hubieren presentado por los licitadores en el presente procedimiento de licitación, salvo que voluntariamente deseen retirarlas.

TERCERO: **Publicar** la presente resolución en el perfil del contratante y proceder a la **rectificación** del apartado del plazo de presentación de ofertas en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado electrónicamente por
M^a Lourdes Piña Martín,
Concejala Delegada de
Contratación Administrativa,
el 03/09/2024, a las 9:58:43.

